



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxNzcXNDU1MjExMTM5OTUwNzE3

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxNzcXNDU1MjExMTM5OTUwNzE3

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

EXPTE: 0011672/2024

Vistas las actuaciones administrativas realizadas, se propone al Gobierno de Zaragoza la adopción del siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 9 de mayo de 2024 el Gobierno de Zaragoza, aprueba los Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCA) y de Prescripciones Técnica (PPT) que han de regir la licitación para la concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de estacionamientos con sistemas de producción solar fotovoltaica en varias zonas del término municipal de Zaragoza (Expte. 0011672/2024).

El procedimiento de licitación se encuentra en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios.

SEGUNDO: Con fecha 30 de abril consta un Informe de la Intervención General a esta Oficina del Espacio Público en la que entre otras cosas refiere la necesidad de corregir la redacción de la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas *“a fin de evitar la contradicción entre lo dispuesto en el párrafo primero que habla de potencias máximas y lo dispuesto en el cuadro que le sigue que habla de potencias mínimas”* en referencia a los mismos valores. Existe por ello un error en los PPT al referir en la cláusula 12 y el cuadro subsiguiente como *potencias mínimas* lo que deben ser *potencias máximas*, todo ello sin perjuicio de realizar ampliaciones de potencia de conformidad con la cláusula vigésima-cuarta, llamada *cláusula de progreso*, dentro del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA).

TERCERO: Con fecha 4 de junio se recibe Informe del Servicio de Movilidad Urbana, en el que se indica lo siguiente;

“Existe por ello un error en los PPT al referir en la cláusula 12 y el cuadro subsiguiente como potencias mínimas lo que deben ser potencias máximas. Debe entenderse como un error material, porque el considerar la potencia como mínima, hace imposible de cumplir dicha condición en varios lotes, como se indica en la duda planteada, todo ello sin perjuicio de realizar ampliaciones de potencia de conformidad con la cláusula vigésima-cuarta, llamada cláusula de progreso, dentro del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta_Gobierno_Zaragoza_Rectificacion_GZ_Fotovoltaicas2	ID FIRMA	12147933	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 4 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOAQUIN FERRER GIMENO - T.A.G. OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			05 de junio de 2024		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - CONFORME: JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			05 de junio de 2024		
3. M PILAR TINTORE REDON - VºBº LA COORDINADORA DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			05 de junio de 2024		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 07/06/2024, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	12162884	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			07 de junio de 2024		



Este Servicio considera que debe considerarse como un error material, que no ha afectado a los posibles licitadores en la preparación de sus propuestas, dado que la consideración de potencia mínima hace inviable la presentación de oferta en esos lotes”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

De otra parte, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en el apartado segundo del artículo 109 el tratamiento del error material, de hecho o aritmético en el acto administrativo:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por último, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2017 de Contratos del Sector Público establece que;

“Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”.

De la citada regulación se deduce que la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 109, permite la rectificación o modificación de los errores materiales o de hecho de los que puedan adolecer los Pliegos de Licitación de un Contrato, sin que necesariamente suponga la retroacción del contrato. Con carácter supletorio, y por la remisión expresa contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la propia Ley, la Ley 39/2017 reguladora del Procedimiento Administrativo (art. 109) permite la rectificación de errores aritméticos o de hecho en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta_Gobierno_Zaragoza_Rectificacion_GZ_Fotovoltaicas2	ID FIRMA	12147933	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 4 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN FERRER GIMENO - T.A.G. OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				05 de junio de 2024	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - CONFORME: JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				05 de junio de 2024	
3. M PILAR TINTORE REDON - VºBº LA COORDINADORA DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				05 de junio de 2024	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 07/06/2024, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	12162884	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				07 de junio de 2024	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxNzcXNDU1MjExMTM5OTUwNzE3

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxNzcXNDU1MjExMTM5OTUwNzE3

II

La sustitución del error en el pliego corresponde a una cuestión técnica de sustituir la expresión “potencia mínima” por “potencia máxima”, siendo un error patente ya que el estado de la técnica actual y para las dimensiones de la concesión haría imposible la ejecución derivada del Pliego si se requiriera una potencia mínima de 1000 kWp por concesión, por ello se estableció en la cláusula Vigésima-cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas una cláusula de progreso para el supuesto de que en un futuro, por el progreso de la técnica, esa potencia se pudiera superar en las concesiones objeto de la licitación. Así se pone de manifiesto en el Informe de fecha 4 de junio de 2014 del Servicio de Movilidad Urbana. Se trata por ello de un error patente, por la imposibilidad material y técnica de ser de otro modo, que no resulta sustancial en los términos establecidos por el art. 136 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

Sobre este particular existe una consolidada doctrina del Tribunal Supremo, Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001), con cita de otras muchas anteriores, que señala que “(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica)
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico

Página 3

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta_Gobierno_Zaragoza_Rectificacion_GZ_Fotovoltaicas2	ID FIRMA	12147933	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR 4 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOAQUIN FERRER GIMENO - T.A.G. OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			05 de junio de 2024		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - CONFORME: JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			05 de junio de 2024		
3. M PILAR TINTORE REDON - VºBº LA COORDINADORA DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			05 de junio de 2024		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 07/06/2024, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	12162884	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			07 de junio de 2024		



contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión

g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Todas estas exigencias quedan cumplidamente satisfechas cuando la rectificación obedece a un error de transcripción en la cuantificación de la potencia; es máxima porque no sería posible que fuera mínima como establece por error el Pliego de Prescripciones Técnicas.

III

El artículo 136 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que

“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado”.

No afectando la corrección del error a ninguno de los elementos significativos de los Pliegos, no se considera procedente ampliar los plazos de presentación de ofertas a la licitación actualmente en curso.

IV

Corresponde al órgano de contratación la rectificación de los errores materiales o de hecho de los que puedan adolecer los Pliegos de Licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en razón de lo establecido en el

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta_Gobierno_Zaragoza_Rectificacion_GZ_Fotovoltaicas2	ID FIRMA	12147933	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 4 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN FERRER GIMENO - T.A.G. OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				05 de junio de 2024	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - CONFORME: JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				05 de junio de 2024	
3. M PILAR TINTORE REDON - VºBº LA COORDINADORA DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				05 de junio de 2024	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 07/06/2024, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	12162884	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				07 de junio de 2024	



artículo 14.1. f) y g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

A la vista de lo expuesto, se procede a elevar al Gobierno de Zaragoza la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Corregir la cláusula 12 del Pliego, 12.1 “Limitaciones de potencia” en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Concesión Demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de estacionamientos con sistemas de producción solar fotovoltaica en varias zonas del término municipal de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 9 de mayo de 2004, publicado en BOP de Zaragoza núm 110, de 16 de mayo de 2004, lo siguiente;

1) Donde dice:

“12.-POTENCIAS MÍNIMAS A INSTALAR EN CADA UBICACIÓN.

12.1.- LIMITACIONES DE POTENCIA

Se establecen las limitaciones mínimas de potencia a instalar que se presentan en la tabla siguiente. Las condiciones de conexión para estas potencias se adjuntan en los anexos. No obstante, el concesionario podrá pedir otras las condiciones de conexión a la red directamente a la distribuidora. En este caso, si consiguiese autorización para conectar potencias mayores a las mínimas de la tabla, los concesionarios estarían autorizados a ello sin inconveniente alguno, con las condiciones técnico-económicas que establezca la distribuidora.

Concesión	Lote	Calle	Potencia mínima kWp
C-000284	1	Av. Ranillas -CDM Siglo XXI	1000
C-000285	2	Marqués de la Cadena (frente al LIDL)	1000
C-0286	3	Ronda Hispanidad (Alcalde Caballero)	1000
C-00287	4	Arquitecto La Figuera (estacionamiento, autobuses turismo)	1000

Debe decir:

“12.-POTENCIAS MÁXIMAS A INSTALAR EN CADA UBICACIÓN.

12.1.- LIMITACIONES DE POTENCIA

Se establecen las limitaciones máximas de potencia a instalar que se presentan en la tabla siguiente. Las condiciones de conexión para estas potencias se adjuntan en los anexos. No obstante, el concesionario podrá pedir otras condiciones de conexión a la red directamente a la distribuidora. En este caso, si consiguiese autorización para conectar potencias mayores a las máximas de la tabla, los concesionarios estarían

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta_Gobierno_Zaragoza_Rectificacion_GZ_Fotovoltaicas2	ID FIRMA	12147933	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 4 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN FERRER GIMENO - T.A.G. OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				05 de junio de 2024	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - CONFORME: JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				05 de junio de 2024	
3. M PILAR TINTORE REDON - VºBº LA COORDINADORA DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				05 de junio de 2024	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 07/06/2024, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	12162884	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				07 de junio de 2024	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxNzcXNDU1MjExMTM5OTUwNzE3

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxNzcXNDU1MjExMTM5OTUwNzE3

autorizados a ello sin inconveniente alguno, con las condiciones técnico-económicas que establezca la distribuidora.

Concesión	Lote	Calle	Potencia máxima kWp
C-000284	1	Av. Ranillas -CDM Siglo XXI	1000
C-000285	2	Marqués de la Cadena (frente al LIDL)	1000
C-0286	3	Ronda Hispanidad (Alcalde Caballero)	1000
C-00287	4	Arquitecto La Figuera (estacionamiento, autobuses turismo)	1000

SEGUNDO: Publicar la citada corrección en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, V.I. resolverá como mejor estime.

En la I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta_Gobierno_Zaragoza_Rectificacion_GZ_Fotovoltaicas2	ID FIRMA	12147933	PÁGINA	6 / 6
FIRMADO POR 4 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN FERRER GIMENO - T.A.G. OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				05 de junio de 2024	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - CONFORME: JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				05 de junio de 2024	
3. M PILAR TINTORE REDON - VºBº LA COORDINADORA DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				05 de junio de 2024	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 07/06/2024, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	12162884	PÁGINA	6 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				07 de junio de 2024	